



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4096

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.508, del 21 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Elévase al seis por ciento (6%), los recursos a que se refiere el artículo 3° de la Ley 3.850, para financiar la adquisición de aparatos de rehabilitación de lisiados.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón – Luis Borelli

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, enero 7 de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Danton J. Cermesoni